



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 227-2021-R-E
Lambayeque, 30 de abril del 2021

VISTA:

El oficio N° 026-2020-virtual/VJVD/CYSG/OGIS/UNPRG, de fecha 17 de diciembre de 2020, presentado por el Jefe de Conservación y Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la firma del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.13 de Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.15° del Estatuto de la Universidad reconocen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, el artículo 60° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 22° del Estatuto de la Universidad establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente ley y del Estatuto.

Que, mediante Resolución N° 093-2021-CU, de fecha 26 de febrero de 2021, el Consejo Universitario autorizó al Rector (a) celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, y en forma inmediata deberá solicitar al Consejo Universitario la Ratificación de dichos convenios.

Que, mediante Oficio N° 026-2020-virtual/VJVD/CYSG/OGIS/UNPRG, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Jefe de Conservación y Servicios Generales solicita la firma del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que debe ser incluido en el Plan de Residuos Comunes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, mediante Oficio N° 004-2021-VIRTUAL-ZQT-OGCTRI-UNPRG, de fecha 12 de enero de 2021, opina favorablemente para la suscripción del Convenio Específico en el marco del licenciamiento sobre el recojo y disposición final de residuos sólidos generados en el campus universitario.

Que, mediante el Oficio N° 085-2021-OAJ, de fecha 04 de febrero de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del Informe 047-2021-OGAJ, de fecha 04 de febrero de 2021, donde el asesor legal opina que se debe aprobar el proyecto remitido por la Oficina de Proyectos y Convenios sobre el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 227-2021-R-E
Lambayeque, 30 de abril del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que forma parte de la presente resolución y se anexa como adjunto.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Municipalidad Provincial de Lambayeque y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con domicilio legal en Calle Bolívar No. 400 con RUC No. 20175975234, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por el **Ing. ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO**, identificado con DNI 40331590; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, con domicilio legal en la calle Juan XXIII No. 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, con RUC No. 20105685875, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rectora (e) **Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**, identificada con DNI 16739789 y designada mediante Resolución No. 001-2021-AU.

1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE de conformidad con el artículo primero de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que tiene como finalidad esencial representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En el artículo 8 se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza el estudio la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.3. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.4. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

3. CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. Establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre las entidades cooperantes en manejo de residuos comunes y orgánicos, generados por la universidad.
- 3.2. Establecer lineamientos específicos para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación y asesoramiento técnico entre ambas instituciones.

4. CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes se comprometen a lo siguiente:

4.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

- a) Recepcionar de manera excepcional los residuos no aprovechables generados en la Universidad.
- b) Recepcionar y Valorar en la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos ubicado en el caserío Yéncala Boggiano los residuos sólidos orgánicos generados en la Universidad.
- c) Brindar asesoría técnica para la instalación de una planta de valorización de residuos sólidos orgánicos.
- d) Ofrecer vacantes y facilidades para prácticas pre profesionales, proyectos de investigación de tesis en: valorización energética, mejoramiento de procesos de compostaje, lombricultura, entre otros temas relacionados.

4.2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

- a) Brindar las facilidades para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, residuos sólidos no aprovechables y residuos sólidos orgánicos generados dentro de la Universidad.
- b) Cumplir con la Normativa Técnica 900-085-2019, para la disposición y almacenamiento de los residuos sólidos.
- c) Proporcionar dos (2), trabajadores perennes de lunes a viernes en los horarios de 7:30 am a 2:30 pm, y los sábados de 7:30 a 10:00 am, debidamente uniformados y con equipos de protección personal; para su colaboración y adiestramiento en el manejo de residuos orgánicos en la planta de valorización de residuos orgánicos de la Municipalidad; por el plazo de dos meses hasta el establecimiento del área de compostaje de la Universidad.
- d) Facilitar investigaciones que contribuyan a la mejora continua de la gestión integral de residuos sólidos.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

- e) Contribuir y participar en las actividades de sensibilización programadas por la Municipalidad.
- f) Brindar asistencia técnica a actividades específicas del proceso de implementación del sistema integral de residuos sólidos.
- g) Capacitar al personal municipal en la temática ambiental complementaria que permita implementar la gestión integral de residuos sólidos.
- h) Facilitar espacios físicos donde desarrollar actividades de formación en la temática de los residuos sólidos.
- i) Establecer un Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en la Ciudad Universitaria de la UNPRG.
- j) Proponer la participación de estudiantes universitarios de carreras afines, en la sensibilización y concientización de la ciudadanía en el manejo integral de los residuos sólidos.

5. CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un período similar de común acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito por anticipación de dos (2) meses a la fecha de vencimiento.

6. CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Específico, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes en concordancia y según se establezca en sus presupuestos institucionales.

De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para la búsqueda de apoyo de financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas del presente Convenio.

7. CLAUSULA SETIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente Convenio; el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

Por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, un representante de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Por parte de LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, El Comité de seguridad Biológica, Química y Radiológica.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

El Comité de Coordinación presentará, en el plazo de un mes, posterior a la suscripción del convenio; un Plan de Trabajo para la ejecución del presente Convenio y un informe semestral de evaluación sobre la ejecución del Plan de Trabajo y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, los que serán dirigidos a los funcionarios titulares de las instituciones que suscriben el presente Convenio. Asimismo, podrán proponer modificaciones al presente Convenio.

8. CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

9. CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

9.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

9.2. Son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- d) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos, contenidos en las cláusulas del presente convenio.

9.3. Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

10. CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento de este Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

De persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en el presente Convenio. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los 30 días del mes de abril del año 2021.



ING. ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LAMBAYEQUE



Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas
RECTORA (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ
GALLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 /2021-MPL.

Lambayeque, 29 de Abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9°, estipulando que; corresponde al Concejo Municipal: **Inciso 26.- Aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.**

Que, mediante Oficio N° 051/2021-VIRTUAL-R-E.UNPRG, la Rectora(e) de la UNPR, Dra. Olinda Vigo Vargas, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito con nuestra entidad, con el objeto de establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre las entidades cooperantes en el manejo de residuos comunes y orgánicos generados por la universidad, así como establecer los lineamientos específicos para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación y asesoramientos técnico entre ambas instituciones.

Que, mediante Informe N° 070/2021-MPL-GSPyGA-SGMA, el Sub Gerente de Medio Ambiente, opina favorablemente respecto a la aprobación y suscripción de Convenio Especifico entre la MPL y la UNPRG, criterio que es compartido por la Gerencia de Servicios Públicos de la cual depende.

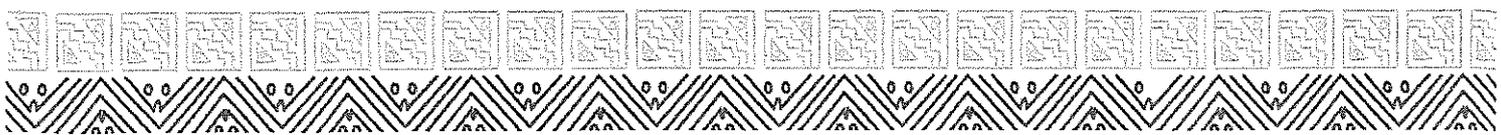
Que, mediante Acta de Coordinación y Trabajo Ordinaria de fecha 16-04-2021, sostenida entre los miembros de la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente y el representante de la UNPRG, se efectuó la revisión del citado convenio, estableciéndose algunas recomendaciones para la mejora en su aplicación, a citar: i) Se recomendó, que en cuanto al coordinador por la MPL, será un representante de la GSPyGA; ii) En la cláusula séptima se deberá consignar que el Comité de Coordinación, presentará en el plazo de un mes posterior a la suscripción del Convenio el Plan de Trabajo para la suscripción del mismo.

Que, mediante Oficio N° 160-2021-VIRTUAL-R.E.-UNPRG, la universidad remite nuevamente la propuesta de Convenio, tomando en cuenta las recomendaciones y sugerencias establecidas en el Acta. Asimismo, mediante Carta N° 304-2021-MPL-GAJ, el Asesor Jurídico Municipal, señala que verificado el contenido del Convenio, nuestra municipalidad no asume mayores gastos en su ejecución, siendo de importancia para nuestra entidad, el contar con el apoyo de la UNPRG en el mejora del proceso de recolección y tratamiento de los residuos orgánicos, siendo esta una de las funciones específicas de las municipalidades contempladas en su Ley Orgánica, debiendo remitirse dicha propuesta al Pleno de Concejo para su debate y aprobación.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N°. 016/2021-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N°076/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE**, integrado por los regidores: Lic. José Antonio Eneque Soraluz, Lic. Luz Amalia Zamora Mejía y Lic. Delia María Gamero Silvestre, una vez revisado los objetivos y finalidad del convenio, y estando regulado normativamente como una de las competencias específicas de las municipalidades, considera viable y provechosa, la suscripción del referido convenio, procediendo a emitir el dictamen **RECOMENDANDO**: i) **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo sobre el manejo de residuos sólidos generados por la Universidad** y ii) **DISPONER**, que a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Octava Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 29 de Abril del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Agustía Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yarren, Emerson Balver Arroyo Chaquilla, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Delia María Gamero Silvestre, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Carlos Armando Inga Bustamante, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo sobre el manejo de residuos sólidos generados por la Universidad**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

Abg. Andrés Rodríguez Alvarado
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. Administración y Finanzas
- G. Asesoría Jurídica
- G. Planeamiento y Presupuesto.
- G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
- G. de Recursos Humanos.
- G. Administración Tributaria.
- G. de Infraestructura y Urbanismo.
- G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
- Portal Transparencia.
- Archivo

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

